



Bogotá, D. C., 08 de abril de 2019

Señora
NUBIA PEREZ VARGAS
Calle 69ª No. 94-26
Ciudad

Radicados: 1-2019-20654 / 1-2019-20688 / 2-2019-18880.

Asunto: Traslado por competencia para resolver Recurso de Apelación en el proceso abreviado de policía n° 2017603890100177E de la Inspección 10D Distrital de Policía - Alcaldía Local de Engativá al DADEP.

Respetada señora Nubia:

Esta Secretaría recibió el expediente del asunto el pasado 3 de abril, con el fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por usted contra la decisión adoptada el 21 de marzo de 2019 en Audiencia Pública por el Inspector 10D Distrital de Policía de Engativá dentro del proceso abreviado de policía n.º 2017603890100177E.

Al respecto, una vez revisados los antecedentes y la parte resolutive de la decisión tomada en audiencia, se observa que obedece a comportamientos contrarios a la construcción en bienes de uso público, definidos en el numeral 3 del literal A del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, el cual dispone:

“Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

(...)

3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público”

Sobre el particular, el artículo 17 del Acuerdo 735 de 2019 “Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”, asigna

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 1 de 2



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2019-19415 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1440644 Fecha: 2019-04-09 14:10
Tercero: Nubia Perez Moreno
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones oficiales de salida
Consec:

competencias al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, así:

“ARTÍCULO 17.- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Adiciónese el parágrafo 1 al artículo 51 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, será la entidad encargada del conocimiento, trámite y decisión del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

(...)

b. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa para conocimiento y fines pertinentes que se procedió a trasladar el expediente n.º 2017603890100177E al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, según oficio radicado SDP 2-2019-18880 del 5 de abril de 2019.

Cordial saludo,

Sandra Yaneth Tibamosca Villamarin
Dirección de Trámites Administrativos

Elaboró: Andrea Milena Rincón.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 2 de 2